DECRETO 4361 DE 2004

(22 de diciembre)

Por el cual se establece el auxilio de transporte

Nota: Derogado por el Decreto 4726 de 2005, artículo 2.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Fijar, a partir del primero (1°) de enero del año dos mil cinco (2005), el auxilio de transporte a cargo de los empleadores, a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Vigente, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($44.500,oo) Moneda Corriente, mensuales; el cual se pagará en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil cinco (2005) y deroga el decreto 3771 de diciembre de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fdo: ÁLVARO URIBE VÉLEZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIEGO PALACIO BETANCOURT

MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.